



Para despachos de oficio quatro

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOCHENTA Y SEIS.

Diego Antonio Gallegas, Escribano mayor del Ayuntamiento de esta N. M. L. Ciudad de Mexico y de su Sumero y Juzgado: Textifico, Que en el Cabildo que la Ciudad celebró en siete del corriente mes de la I^{ta}, con vista de un Auto proveydo por el señor Conregidor en quatro del mismo, a continuacion de un oficio que a su ss. le fue pasado por el señor Intendente de esta Provmz. para que separasen a humanos los Padrones del Vecindario de esta Ciudad para el nuevo Establecim^{to} de la Aduana y Rentas Provinciales segun el Real Decreto de Set. de veinte y nueve de Junio; Fue acordado, se execute y reglen dho. Padrones de este Vecindario conform^{te} a la instrucion que de ve a compañ^{ia} de formalidad de este negocio, y de la forma dha Escala, y señalamientos del expresado Vecindario de San Antolin, a D^o Sab Regidor, y D^o Antonio de por instruccion se previene que con d^o de continuacion de las quatro C^o Ece^o deular^{es} de Tonaltemo, y siendo cada una de ellas y pasando el Correspondien^{te} a Cuxas Parrocos, o su venier^o

